

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Director Titular y Director Suplente ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 10-2024-VIVIENDA/VMCS

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 203-2024-GG/EPS SEDACAJ S.A. de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., la Nota N° 413-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 610-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un director, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculadas a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al director para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública

de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

Que, conforme al Informe N° 610-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de dos candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Cajamarca, concluyendo que los mismos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, corresponde designar al señor Luciano Méndez Alcántara, en el cargo de Director Titular; y, al señor Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Directores Titular y Suplente

Dar por concluida la designación de los señores EDGAR CÉSAR CASAS CASAS y TERESA VICTORIA CHÁVEZ TOLEDO, en los cargos de Director Titular y Directora Suplente, respectivamente en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Cajamarca, realizada mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-VIVIENDA/VMCS.

Artículo 2.- Designación del Director Titular, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A.

Designar al señor LUCIANO MÉNDEZ ALCÁNTARA en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 3.- Designación del Director Suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A.

Designar al señor WILMAN ENRIQUE MOSQUEIRA RAMÍREZ en el cargo de Director Suplente, para un nuevo

periodo, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS Sedacaj S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2318221-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 115-2024/APCI-DE

A solicitud de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se publica Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024/APCI-DE, publicada en la edición del día 21 de agosto de 2024.

- En el párrafo 9 del considerando;

DICE:

“Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019/APCI-DE de fecha 27 de marzo de 2019 se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el cual fue modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022/APCI-DE de fecha 04 de noviembre de 2022; en el que se establece que el puesto de Asesor/a pertenece al grupo de servidores de directivos públicos, familia de puestos dirección institucional y rol de dirección estratégica; perfil que fue adecuado considerando los parámetros establecidos en la ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;”

DEBE DECIR:

“Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019/APCI-DE de fecha 27 de marzo de 2019 se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el cual fue modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022/APCI-DE de fecha 04 de noviembre de 2022; en el que se establece que el puesto de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva pertenece al grupo de servidores civiles: Servidor de Actividades Complementarias, familia

de puestos y rol: Asesoría; la cual fue realizada en el marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;”

- En el párrafo 10 del considerando;

DICE:

“Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024/APCI-DE, de fecha 14 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora María Helena Saravia Benavides al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, considerando su último día de labores el 14 de agosto de 2024;”

DEBE DECIR:

“Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024/APCI-DE, de fecha 14 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la señora María Helena Saravia Benavides al cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, considerando su último día de labores el 14 de agosto de 2024;”

- En el párrafo 11 del considerando;

DICE:

“Que, con Informe N° 103-2024-APCI/OGA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración en señal de conformidad eleva el Informe N° 0543-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 15 de agosto de 2024, por el cual la Unidad de Administración de Personal comunica que, tras evaluar el perfil del señor César Díaz Díaz, este cumple con los requisitos para el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;”

DEBE DECIR:

“Que, con Informe N° 103-2024-APCI/OGA de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración en señal de conformidad eleva el Informe N° 0543-2024-APCI/OGA-UAP de fecha 15 de agosto de 2024, por el cual la Unidad de Administración de Personal comunica que, tras evaluar el perfil del señor César Eduardo Díaz Díaz, este cumple con los requisitos para el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;”

- En el párrafo 12 del considerando;

DICE:

“Que, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y perteneciendo el puesto de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva al grupo de servidores de directivos públicos, familia de puestos dirección institucional y rol de dirección estratégica, presupuestado y vacante, resulta necesario emitir la resolución correspondiente; precisándose que los derechos y obligaciones del servidor civil se encuentran regulados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias;”

DEBE DECIR:

“Que, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de